

Expediente: **80/20**

Carátula: **HERRERA JULIO FERNANDO Y HERRERA FRANCISCA DEL CARMEN C/ GUNTHER ERNESTO EDGARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN CONCEPCIÓN - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/02/2023 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPC. RESTRINGIDA, -APODERADO/A

20253202026 - HERRERA, JULIO FRANCISCO-ACTOR/A

20253202026 - HERRERA, FRANCISCA DEL CARMEN-ACTOR/A

20253202026 - HERRERA, BRAIAN JULIO-ACTOR/A

20127349178 - MERINO, PABLO JAIME RUBEN-APODERADO/A

20247378244 - MOREIRA, EDUARDO ALBERTO-PERITO

20238689873 - MEDINA, MARCOS-DEMANDADO

90000000000 - GUNTHER, ERNESTO EDGARDO-DEMANDADO

20258181817 - MEDINA, BENIGNO NOLASCO-DEMANDADO

20258181817 - TRES DECIMA S.R.L., -DEMANDADO

20185729851 - MERCANTIL ANDINA, -DEMANDADO

27251106385 - COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Cámara Civil y comercial Común Concepción - Sala I

ACTUACIONES N°: 80/20



H2000945920

JUICIO: HERRERA JULIO FRANCISCO Y HERRERA FRANCISCA DEL CARMEN C/ GUNTHER ERNESTO EDGARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°80/20.-

Concepción, 16 de febrero de 2023.-

I°)-Téngase por recepcionado virtualmente los presentes autos (totalmente digitales) del Juzgado en lo Civil y Comercial Común Única Nominación del Centro Judicial de Monteros. II°)- Atento a que de las constancias de autos surge que: a)-No todos los demandados que tienen condena en costas fueron notificados de la resolución de fondo de fecha 24/11/2022 y su aclaratoria de fecha 1/12/2022 y b)- Los recursos de apelación interpuestos por la parte actora y por la demandada La Mercantil Andina SA no fueron sustanciados con todas las partes conforme lo previsto por el art. 767 Procesal - Ley 9531, previo a todo trámite y a fin de evitar nulidades, devuélvanse los autos a origen a fin de que se cumpla con lo precedentemente ordenado. III°)-Asimismo procedan a efectuar la carga en la historia del expediente de la/s grabaciones de la/s audiencia/s realizada/s en los autos del título. IV°)-Suspéndanse los plazos procesales respecto de los recursos de apelación antes referidos. V°)- Una vez cumplido con lo ordenado y firme las notificaciones, vuelvan los autos a esta Excm. Cámara.- JRM

Certificado digital:
CN=IBÁÑEZ Mirtha Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142255516

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.